



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato es la enajenación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio mas alto, de los bienes inmuebles, de propiedad municipal cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres se detallan en el Anexo I de este Pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.guadalixdelasierra.com.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza es el siguiente:

- Lote 1: C/ Aldebarán 9, parcela 121: 132.222,66€ más 16% IVA: 153.378,28€
- Lote 2: C/ Aldebarán 15, parcela 173: 166.522,85€ más 16% IVA: 193.166,50€
- Lote 3: C/ Aldebarán 17, parcela 174: 161.614,31€ más 16 % IVA: 187.472,60€
- Lote 4: C/ Izar 13, parcela 169: 202.229,33€ más 16% IVA: 234.586,02€
- Lote 5: C/ Izar 15, parcela 171: 175.083,85€ más 16 %IVA: 203.096,28€
- Lote 6: C/ Mimosa 16, parcela 170: 163.995,58€ más 16% IVA: 190.234,87€
- Lote 7: C/ Mimosa 18, parcela 172: 167.396,32€ más 16 % IVA: 194.179.73€

CLÁUSULA CUARTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Licitaciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, Plaza Consistorial nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos², en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará

² Tal y como establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien inmueble _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA³

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del

³ De conformidad con el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

3% del presupuesto del contrato

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

— **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía Provisional⁴

⁴ De conformidad con el artículo 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerando las circunstancias concurrentes en cada contrato, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Deberá depositarse como garantía provisional la cantidad del 3% del presupuesto que se haya aportado por el técnico como valoración del inmueble, que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización de la escritura pública de compraventa del inmueble.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa.
- El Secretario de la Corporación, que actuará como vocal.
- La Interventora de la Corporación, que actuará como vocal.
- 2 concejales de la corporación, que actuarán como vocales.
- Un funcionario del Ayuntamiento, que actuará como Secretario de la Mesa.

provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.4. En los pliegos de cláusulas administrativas se determinará el importe de la garantía provisional, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato, y el régimen de su devolución.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el 5 día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más alto).

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 15 días desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA UNDECIMA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

El adjudicatario queda obligado a formalizar la correspondiente escritura pública en el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación por parte del Ayuntamiento de la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSETERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Guadalix de la Sierra, a 19 de julio de 2008

El Alcalde,

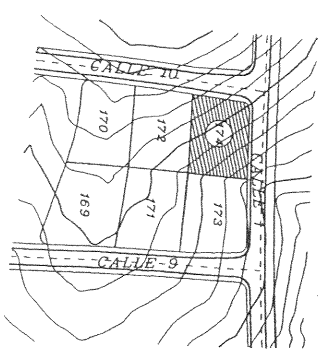
Fdo. : Angel Luis García Yuste.



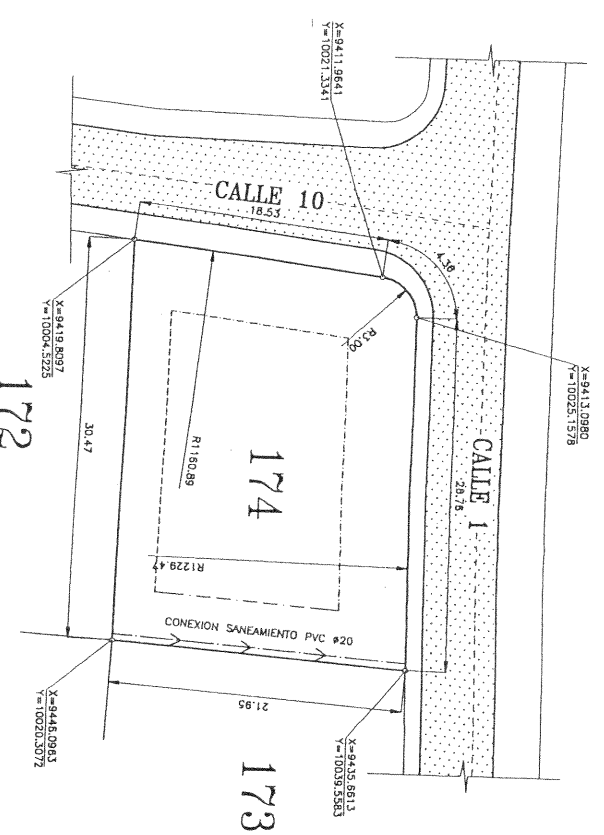
Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

ANEXO I. Descripción del Bien Objeto de Enajenación
--

Se adjuntan fichas catastrales y cédulas urbanísticas.



PLANTA DE LA MANZANA N°18
ESCALA 1/2 000



CARACTERISTICAS DE LA PARCELA 174

PERFICIE:	642.04 m2	USO PRINCIPAL:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR, CLASE VIVIENDA
LOGIA:	A/P	CATEGORIA:	1*
RESTE:	PARCELA 173	OCCUPACION:	30%
RESTE:	CALLE 10	EDIFICABILIDAD MAX:	0.41 m2/m2
RESTE:	PARCELA 172	ALTURA:	2 PLANTAS / 6,5 m
RESTE:	CALLE 1	RETRANQUEOS:	- A VIARIO: 5 m - A LINDEROS LATERALES: 3 m - A LINDERO POSTERIOR: 4 m

PLANTA PARCELA N°174
ESCALA 1/400

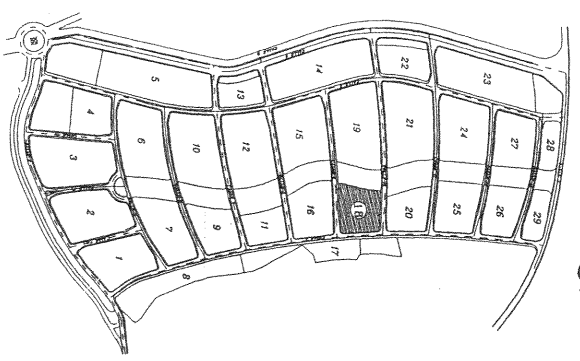
172

- RETRANQUEO A VIARIO 5 m.
- RETRANQUEO A LINDEROS LATERALES 3 m.
- RETRANQUEO A LINDERO POSTERIOR 4 m.

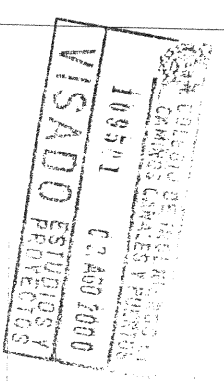
NOTICIA, que por lo yo, el Secretario, por
constar que el presente documento cumple
el aprobado por

de 20
con fecha
El SECRETARIO.

SERVIDUMBRE:
Esta parcela tiene la servidumbre correspondiente a una tubería de pvc #20cm, que
discurre junto a la línea de linderos con la parcela 173.
La tubería es la conexión del saneamiento de la parcela 172 con el colector que
discurre por la calle n°1.

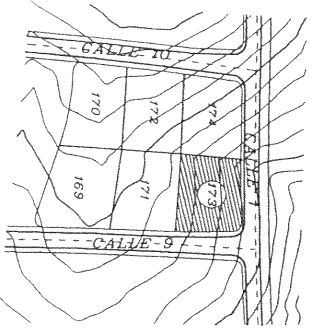


PLANTA GENERAL
ESCALA 1/6 000



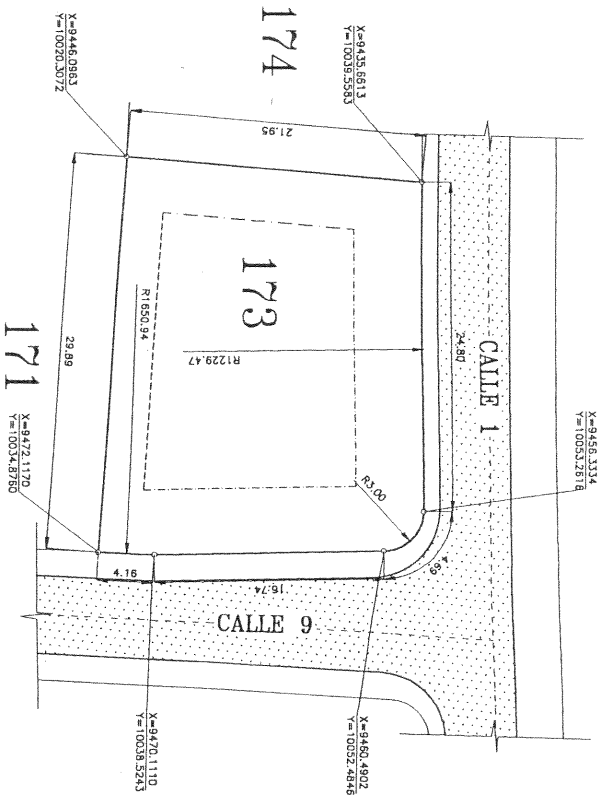
ACDEBARAN 17

AUTOR DEL PROYECTO	
NO. CAMPOS: ALGUN CAMPO EN UNO	
PROYECTO DE URBANIZACION	
GUADALUPE XIERA	
CEDULA URBANISTICA	
PARCELA N° 174	
ECONOMIA DEL PLANO	
FECHA: SEPTIEMBRE, 1999	CLAVE DEL PROYECTO
ESCALA: INCOGAS	NO. DE PLANO: 2
FORMA DEL PROYECTO: DIN A-3	NO. DE HOJA: 248
	INDICADOR: PLAN 248



PLANTA DE LA MANZANA N°18

ESCALA 1/2000



PLANTA PARCELA N°173

ESCALA 1/400

----- RETRANQUEO A VIARIO 5 m.
----- RETRANQUEO A LINDEROS LATERALES 3 m.
----- RETRANQUEO A LINDERO POSTERIOR 4 m.

DECLARACIÓN, que tengo por el Secretario de
la Secretaría de la Presidencia de la
República por

Confirma

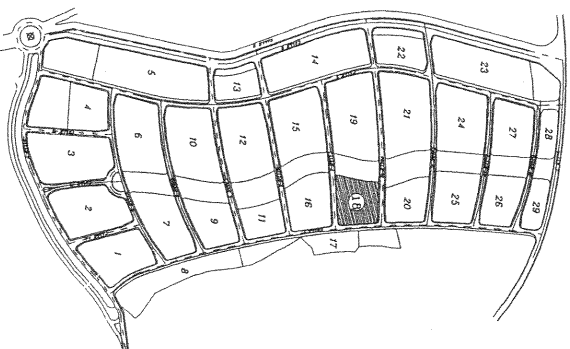
de 20

EL SECRETARIO,

PROYECTO: 661.54 m2
LOGIA: A/P
USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR CLASE VIVIENDA
CATEGORIA 1ª
OCUPACION: 30%
RESTRICCIÓN: 0.41 m2/m2
PARCELA 174 EDIFICABILIDAD MAX:
PARCELA 171 ALTURA: 2 PLANTAS / 6.5 m
RESTRICCIÓN: 5 m
RESTRICCIÓN: 3 m
RESTRICCIÓN: 4 m

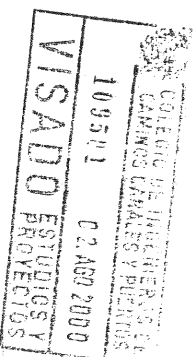
CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA 173

PROYECTO: 661.54 m2
LOGIA: A/P
USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR CLASE VIVIENDA
CATEGORIA 1ª
OCUPACION: 30%
RESTRICCIÓN: 0.41 m2/m2
PARCELA 174 EDIFICABILIDAD MAX:
PARCELA 171 ALTURA: 2 PLANTAS / 6.5 m
RESTRICCIÓN: 5 m
RESTRICCIÓN: 3 m
RESTRICCIÓN: 4 m



PLANTA GENERAL

ESCALA 1/8000



CD. BALDAR V

URGUECO, S.L.

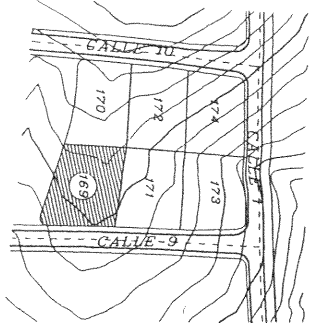
PROYECTO DE URBANIZACIÓN

GUADALXIERRA

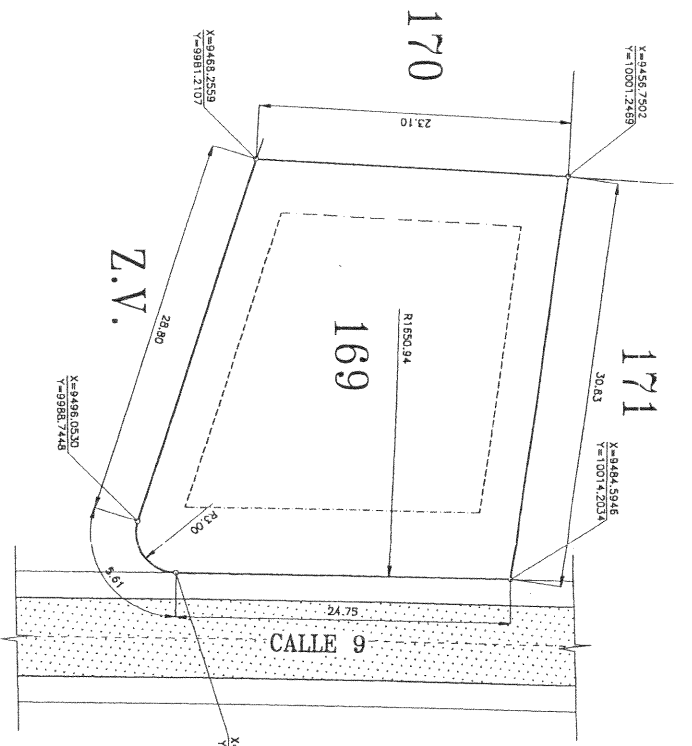
CEDELA URBANÍSTICA

PARCELA N° 173

			
Promotora Residential			
URUGUECO, S.L.			
AUTOR DEL PROYECTO			
11/11			
NO. CAMPOS: 40144			
PROYECTO: 173			
PROYECTO DE URBANIZACION			
GUADALXIERRA			
I. S.A.U.-2 DE LAS UNAS MUNICIPALES DE GUADALUPE DE LA SIERRA			
DENOMINACION DEL PLANO:			
CEDELA URBANISTICA			
PARCELA Nº 173			
FECHA DE SEPTIEMBRE, 1989	CLAVE DEL PROYECTO	N.º DE PLANO	N.º DE HOJA
EXCALA	INDICADOS	FORMA DE PLANO	HOJA 3 DE 248
AUTOR DEL PROYECTO		PARTE DEL PROYECTO	



PLANTA DE LA MANZANA N°18
ESCALA 1/2 000



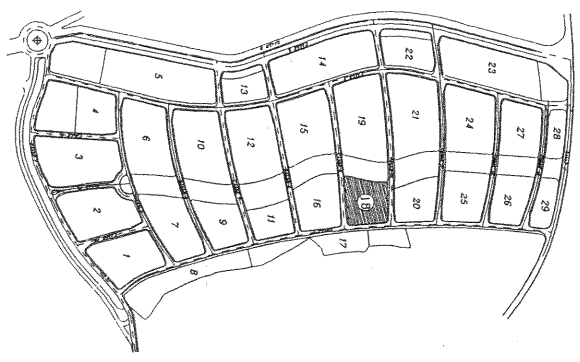
PLANTA PARCELA N°169
ESCALA 1/400

- RETRANQUEO A VARIO 5 m.
- RETRANQUEO A LINDEROS LATERALES 3 m.
- RETRANQUEO A LINDERO POSTERIOR 4 m.

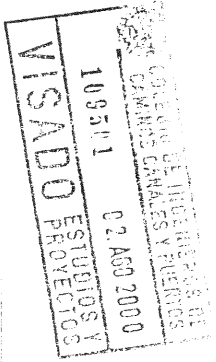
DILIGENCIA que ponga en el Secretario para
constar que el presente documento coincide
con el aprobado por

de 20.
EL SECRETARIO,

EFICIE: 803.39 m ²	USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. CLASE VIVIENDA
LOGIA: A/P	CATEGORIA 1ª
ESTR: CALLE 9	Ocupacion: 30%
ESTR: PARCELA 170	EDIFICABILIDAD MAX: 0.41 m ² /m ²
ESTR: ZONA VERDE	ALTURA: 2 PLANTAS / 6.5 m
ESTR: PARCELA 171	RETRANQUEOS:
	- A VIARIO: 5 m
	- A LINDEROS LATERALES: 3 m
	- A LINDERO POSTERIOR: 4 m



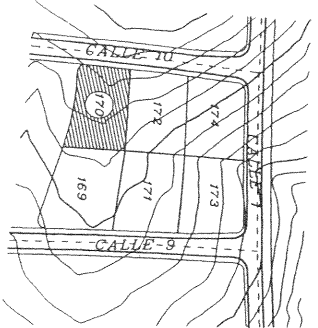
PLANTA GENERAL
ESCALA 1/6000



Promotora Residencial			
URGUECO, S.L.			
AUTOR DEL PROYECTO		INSTRUMENTADO	
MR. CAMPOS, JUAN CARLOS		ING. J. J. GARCIA	
PROYECTO DE URBANIZACION			
GUADALUPE			
I.S.A.U. 2 DE LAS N.M.S. MUNICIPALES DE GUADALUPE DE LA SIERRA			
CEDULA URBANISTICA			
PARCELA N° 169			
FECHA: 1999	CLAVE DEL PROYECTO	N° DE PLANO	N° DE HOJA
SEPTIEMBRE-1999	2	2	248
ESCALA: 1/6000	MODALIDAD	FORMA ORIGINAL	MODALIDAD
		DN 1/3	PAJES 5/5

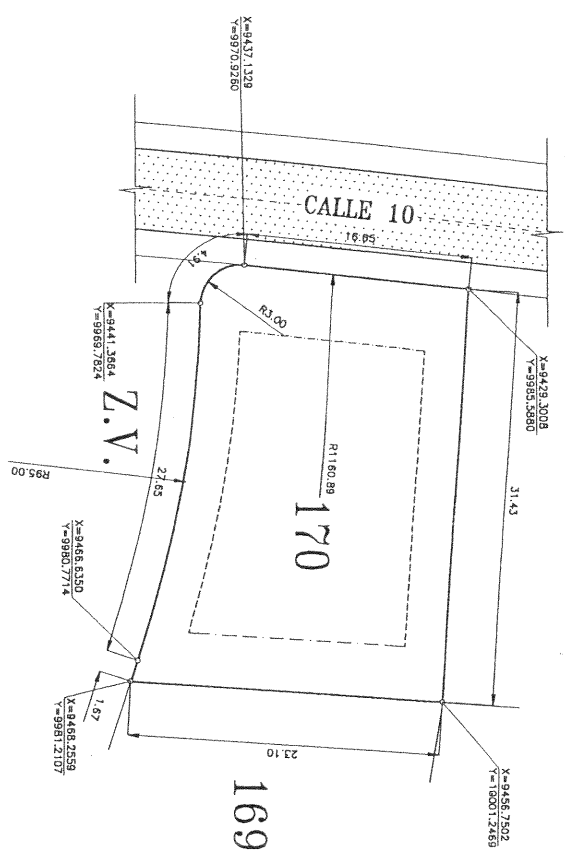


172



PLANTA DE LA MANZANA N°18

ESCALA 1/2 000



PLANTA PARCELA N°170

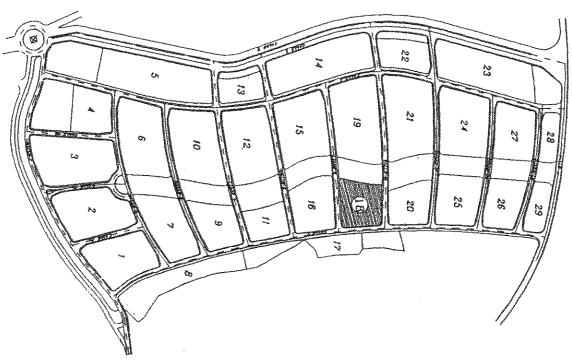
ESCALA 1/400

- RETRANQUEO A VIARIO 5 m.
- RETRANQUEO A LINDEROS LATERALES 3 m.
- RETRANQUEO A LINDERO POSTERIOR 4 m.

DECLARACIÓN, que por lo tanto, el Secretario para
constatar que el presente documento coincide
aprobado por

de 20 con fecha
EL SECRETARIO

PERFICIE: 651,50 m2	USO PRINCIPAL:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR, CLASE VIVIENDA
POLOGIA: A/P	CATEGORIA: 1ª	
PRESTE: PARCELA 169	OCCUPACION:	30%
PRESTE: CALLE 10	EDIFICABILIDAD MAX:	0,41 m2/m2
PRESTE: ZONA VERDE	ALTURA:	2 PLANTAS / 6,5 m
PRESTE: PARCELA 172	RETRANQUEOS:	- A VIARIO: 5 m - A LINDEROS LATERALES: 3 m - A LINDERO POSTERIOR: 4 m

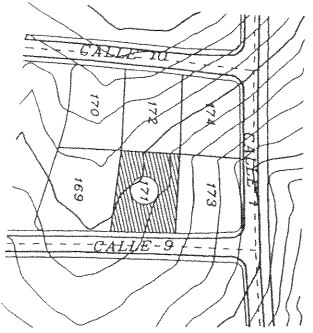


PLANTA GENERAL

ESCALA 1/8.000

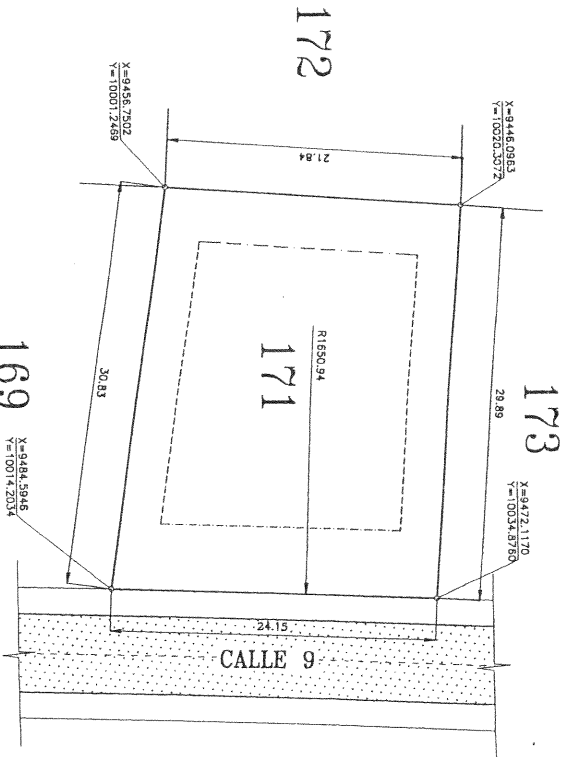
COLEGIO DE INGENIEROS DE
CAMINO CARRETERO Y PUERTOS
109501 02. AGO 2000
VISADO ESTUDIOS Y
PROYECTOS

		Promotora Residencial	
URGUERO, S. L.			
AUTOR DEL PROYECTO		AUTOR DEL PROYECTO	
ING. CAMPOS, ALAIN CARLOS BAYO		ING. CAMPOS, ALAIN CARLOS BAYO	
PROYECTO DE URBANIZACION		PROYECTO DE URBANIZACION	
GUADALUPE		GUADALUPE	
PARCELA N° 170		PARCELA N° 170	
CEDULA URBANISTICA		CEDULA URBANISTICA	
I S.A.U. 2 DE LAS MNS. MUNICIPALES DE GUADALUPE DE LA SIERRA		I S.A.U. 2 DE LAS MNS. MUNICIPALES DE GUADALUPE DE LA SIERRA	
DENOMINACION DEL PLANO		DENOMINACION DEL PLANO	
FECHA: SEPTIEMBRE, 1998		FECHA: SEPTIEMBRE, 1998	
CLAVE DEL PROYECTO		CLAVE DEL PROYECTO	
ESCALA: MOCOLAS		ESCALA: MOCOLAS	
N. DE PLANO: 2		N. DE PLANO: 2	
FORMATO ORIGINAL: DIN A 3		FORMATO ORIGINAL: DIN A 3	
NOMBRE: FICHERO		NOMBRE: FICHERO	
PARTIDO: PANTOJANO		PARTIDO: PANTOJANO	



PLANTA DE LA MANZANA N°18

ESCALA 1/2 000



PLANTA PARCELA N°171

ESCALA 1/400

RETRANQUEO A VIARIO 5 m.
RETRANQUEO A LINDEROS LATERALES 3 m.
RETRANQUEO A LINDERO POSTERIOR 4 m.

DILIGENCIA, que pongo yo, el Secretario para
constar que el presente documento coincide
y es copiado por

de 20

con fecha

El SECRETARIO,

CARACTERISTICAS DE LA PARCELA 171

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. CLASE VIVIENDA
CATEGORIA 1ª

OCUPACION: 30%

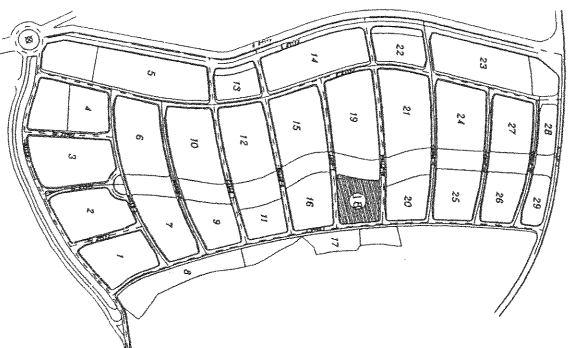
EDIFICABILIDAD MAX: 0.41 m2/m2

2 PLANTAS / 6.5 m

- A VIARIO: 5 m

- A LINDEROS LATERALES: 3 m

- A LINDERO POSTERIOR: 4 m



PLANTA GENERAL

ESCALA 1/8 000

108501 02.ABO 2000
VISADO PROYECTOS

12/11/15

URGUECO, S. L.
Promotora Inmobiliar

AUTOR DEL PROYECTO:
ING. CAMILO ALAN CHAVEZ BAYO

PROYECTO DE URBANIZACION

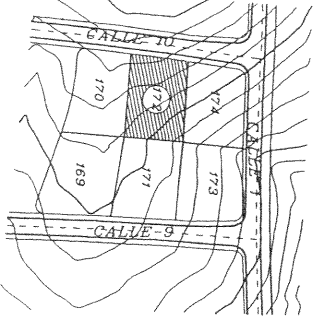
GUADALUPE RIVERA

1 S.A.U. 2 DE LAS INSS. MUNICIPALES DE GUADALUPE DE LA SIERRA

CEDELA URBANISTICA

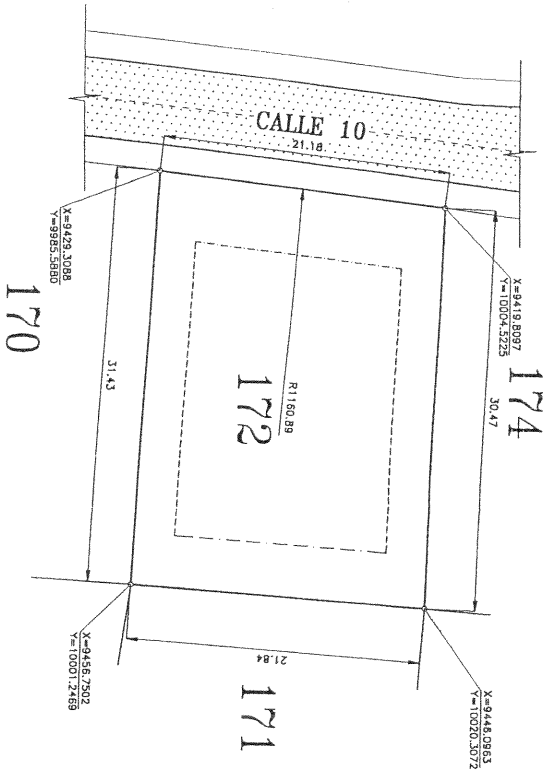
PARCELA N° 171

FECHA	CLAVE DEL PROYECTO	N. DE P. JUAN	N. DE P. JUAN
SEPTIEMBRE-1999	2	2	248
INDICACIONES	INDICACIONES	INDICACIONES	INDICACIONES
INDICACIONES	INDICACIONES	INDICACIONES	INDICACIONES



PLANTA DE LA MANZANA N°18

ESCALA 1/2 000



PLANTA PARCELA N°172

ESCALA 1/400

----- RETRANQUEO A VIARIO 5 m.
----- RETRANQUEO A LINDEROS LATERALES 3 m.
----- RETRANQUEO A LINDERO POSTERIOR 4 m.

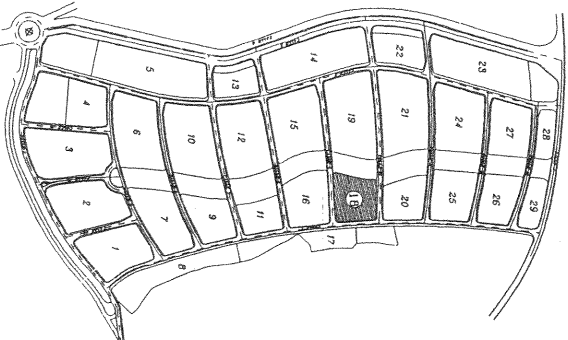
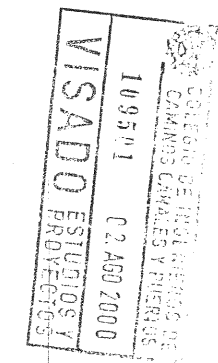
DILIGENCIA, que dondo yo, el Secretario para
esta constar, que el presente documento contiene
el aprobado por

con fecha

de 26.

EL SECRETARIO,

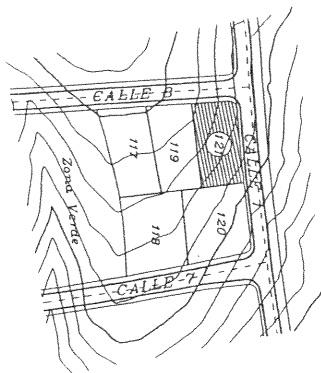
PERFECTE: 665.01 m² USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR, CLASE VIVIENDA
CATEGORIA 1ª
LOGIA: A/P
OCUPACION: 30%
PARCELA 171 0.41 m²/m²
CALLE 10 EDIFICABILIDAD MAX: 2 PLANTAS / 6.5 m
PARCELA 170 ALTURA: 5 m
PARCELA 174 RETRANQUEOS: - A VIARIO: 3 m
- A LINDEROS LATERALES: 4 m
- A LINDERO POSTERIOR: 4 m



PLANTA GENERAL

ESCALA 1/500

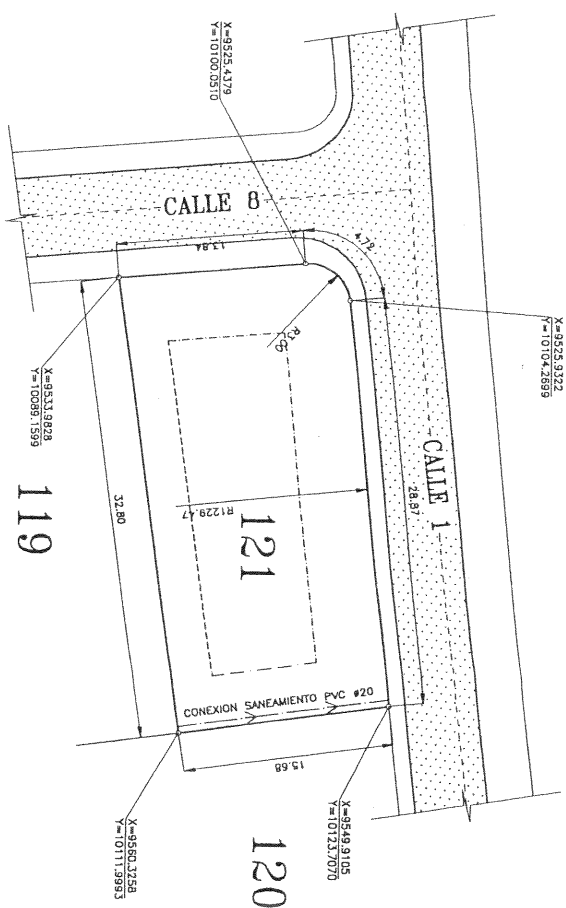
URGUERO, S.L.			
AUTOR DEL PROYECTO			
ING. CAMPOS, JUAN GABRIEL BRAYO			
PROYECTO DE URBANIZACION			
GUADALUPE			
CECULA URBANISTICA			
PARCELA N° 172			
I. S.A.U.2 DE LAS UNAS MUNICIPALES DE GUADALUPE DE LA SIERRA			
FECHA	CLAVE DEL PROYECTO	N° DE PLANO	N° DE HOJA
SEPTIEMBRE-1989	172	2	248
ESCALA	INDICADAS	FORMATO ORIGINAL	INSTRUMENTO
		DIN A.3	PARTIZADO



ESCALA 1/2.000

ICIE:	521,75 m2	USO PRINCIPAL:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR, CLASE VIVIENDA CATEGORIA 1ª
MA:	A/P	OCCUPACION:	30%
E:	PARCELA 120	EDIFICABILIDAD MAX:	0,41 m2/m2
TE:	CALLE 8	ALTURA:	2 PLANTAS / 6,5 m
E:	PARCELA 119	RETRANQUUEOS:	- A VIARIO: 5 m
ITE:	CALLE 1		- A LINDEROS LATERALES: 3 m
			- A LINDERO POSTERIOR: 4 m

ESCALA 1/400



ESCALA: 1/8.000



SERVIDUMBRE: Esta parcela tiene la servidumbre correspondiente a una tubería de pvc Ø20cm, que discurre junto a la línea de linder con la parcela 120. La tubería es la conexión del saneamiento de la parcela 119 con el colector que discurre por la calle nº1.

— RETRANQUEO A VIARIO 5 m.
— RETRANQUEO A LINDEROS LATERALES
— RETRANQUEO A LINDERO POSTERIOR 4 m.
— DILIGENCIA, que pongo yo, el Sr. Secretario, que el presente documento conste que el presente documento con el aprobado por el Sr. Secretario, con fecha

		Promoción Residencial URGUECO, S.L.	
AUTOR DEL PROYECTO: DR. CAMERO, JUAN CAMERO BRAYO			
INFORME DEL PROYECTO: 1. SEGURO DE LAS NM.S. MUNICIPALES DE GUDALIX DE LA SIERRA		PROYECTO DE URBANIZACIÓN	
INFORMACIÓN DEL PLANO: CÉDULA URBANÍSTICA PARCELA Nº 121		GUADALIXIERRA	
FECHA SEPTIEMBRE/1999	CLASE DEL PROYECTO	Nº DE PLANO 2	Nº DE HOJA HOJA 2 DE 248
ESCALA	INDICADOS	FORMATO DEL DIB. DIN A3	TÍTULO DEL PROYECTO PARQUEING

ALDEBARAN, 9
NEAR

COLEGIO DE INGENIEROS DE
CAMBOS CAJALES Y PERROS
109591 02.AGO.2000
VISADO ESTUDIOS Y
PROYECTOS